



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



DECRETO N° 044 DE 2018

“Por la cual se retira del servicio y se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente en las conferidas en la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Decretos Departamentales 086 de marzo de 2002, los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973 y,

CONSIDERANDO:

Que el señor JORGE ENRIQUE TORRES BORJA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.584.159 de Arauca, fue nombrado en el cargo de conductor, de la planta global de personal de la Gobernación de Arauca-Secretaría de Educación, según Resolución 074 del 21 de julio de 1997 y Acta de Posesión de la misma fecha y actualmente se encuentra asignado a la IE Matecandela del Municipio de Arauca.

Que por el sistema SAC de la Secretaría de Educación Departamental, el Rector de la Institución Educativa Matecandela perteneciente al municipio de Arauca, informó sobre la inasistencia a laborar por parte del señor JORGE ENRIQUE TORRES BORJA durante todo los días 9, 10, 15, 16 y 23 de agosto y 3, 5, 6, 11, 14, 17, 26, 27 y 28 de septiembre de 2018; según refiere el rector, el funcionario cuando asiste a laborar llega tarde y se ausenta de su lugar de trabajo muy temprano sin permiso o justificación alguna, simplemente se marcha y no cumple con las ocho horas diarias que debe laborar.

Que mediante oficio recibido por el señor TORRES BORJA el día 16 de noviembre del año 2018 la Secretaría de Educación Departamental-oficina de Talento humano pidió informe sobre su inasistencia a laborar, con el fin de que justificara con razones de hecho y derecho los motivos por las cuales no se presenta a su lugar de trabajo a cumplir el horario reglamentario; en dicho oficio se le concedió un plazo de cinco (05) días para que allegase sus argumentos y/o explicaciones, con los soportes que considerara necesarios aportar, transcurrido este plazo y aun hasta la fecha el funcionario en mención no ha enviado justificación o reporte alguno con el fin de defender su condición.

Que revisada la historia laboral del funcionario, este no cuenta con incapacidades reportadas durante el periodo de inasistencia a laboral, el cual fue informado por el rector de la institución educativa.

Que el literal i) del artículo 41 de la ley 909 de 2004 establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró exequible el mencionado literal «en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”



Gobernación de Arauca
Secretaría de Educación



DECRETO N° 044 DE 2019

"Por la cual se retira del servicio y se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, Declarase la vacancia del empleo de conductor 480-06, de la planta global de la Gobernación de Arauca-Secretaría de Educación, por abandono injustificado del cargo por parte del señor JORGE ENRIQUE TORRES BORJA, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.584.159, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución haciéndole saber que contra ella procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Arauca, en la forma prevista en el Código Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

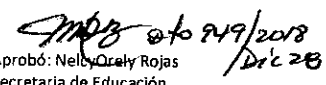
ARTÍCULO CUARTO.- Envíese copia de esta resolución al Grupo de Control Interno Disciplinario, al Grupo de Talento Humano y a la Comisión Nacional de Servicio Civil, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Arauca, a los 21 ENE 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador del Departamento de Arauca


Aprobó: Nelcy Orally Rojas
Secretaría de Educación.

Proyecto: Yiseth Garrido
Líder TH SED

Revisó: Marceliano Guerrero
Líder jurídica SED

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"